

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA,
Veintinueve de julio de dos mil veintidós.

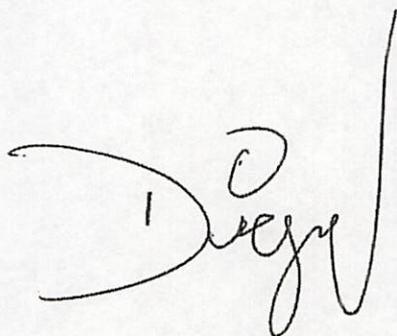
Ref: 2017-00122

Previo a resolver sobre la nueva solicitud cautelar que radica la apoderada de la parte demandante, se pone de presente que se encuentra vigente medida de embargo sobre vehículo, sobre el cual la apoderada no ha efectuado acción alguna para materializar la medida, es decir aprehensión, secuestro y avalúo.

De otra parte, si la anterior medida no fuera suficiente, fue librado desde el año 2020 oficio de embargo de establecimiento de comercio, el cual no ha sido siquiera retirado de la secretaría de este despacho para su trámite.

Así las cosas, una vez se acredite trámite integral y respuesta frente a las medidas cautelares vigentes, sería procedente una nueva solicitud cautelar.

NOTIFIQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>28</u>
Hoy <u>1 AGO 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZON MONASTOQUE Secretario.-